

VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA PREVENTIVO Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

G20079703

MANCONCOMUNIDAD COMARCAL DEBABARRENA

CL EGIGUREN TARREN 2 BJ, 20600, EIBAR, (GIPUZKOA)
265098

06/03/2025 QP_14990048_265098_20250306_1009_Urtzi_Barruetabeña_Mendizabal

 **quirónprevención** Nuestro trabajo es cuidar del tuyo

 www.quironprevencion.com

 91 122 14 52

Firmado electrónicamente por OTP
06/03/2025 10:12:25 por
urtzi_barruetabeña@quironprevencion.com
Urtzi Barruetabeña Mendizabal

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
1.1	DATOS DE LA EMPRESA	3
1.2	OBJETO DEL INFORME	3
1.3	DATOS DE LAS VISITAS	3
2	DATOS GENERALES	3
2.1	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA	3
3	METODOLOGÍA	4
4	RESULTADOS Y RECOMENDACIONES	9
5	ANEXO	11
5.1	FICHA DE VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN	11
5.2	FICHA DE PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	19

1 INTRODUCCIÓN

1.1 DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:	MANCONCOMUNIDAD COMARCAL DEBABARRENA
Domicilio Social:	CL EGINGURENDARREN 2 BJ, 20600, EIBAR (GIPUZKOA)
Nº contrato:	265098
Centro de trabajo:	CL EGIGUREN TARREN 2 BJ, 20600, EIBAR (GIPUZKOA)

1.2 OBJETO DEL INFORME

El presente informe se ha elaborado con la finalidad de valorar la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión general de la empresa y realizar el seguimiento y control de la efectiva ejecución de las actividades preventivas.

Este informe se realiza en cumplimiento de las obligaciones generales indicadas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su posterior modificación (Ley 54/2003) y del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.3 DATOS DE LAS VISITAS

Fecha visita:	06/03/2025
Personal técnico:	Urtzi Barruetabeña Mendizabal
Personas entrevistadas:	LOREA OTAMENDI

2 DATOS GENERALES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA

Recogida de residuos

3 METODOLOGÍA

La valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales se establece en base a la comprobación documental y a la información que la empresa cliente aporta al personal técnico de prevención en la visita que realiza a la empresa.

La empresa es responsable de la efectiva ejecución y seguimiento permanente de las actividades preventivas incluidas en la planificación efectuando para ello el seguimiento continuo de la misma y comprobando la adecuación del sistema de prevención de la empresa a los requisitos legales aplicables.

El SPA asesorará periódicamente a la empresa sobre el grado de cumplimiento de la integración de la actividad preventiva llevado a cabo en la empresa.

Las actuaciones preventivas se calificarán como **Cumplimiento (C)**, **Cumplimiento Parcial (CP)** o **Incumplimiento (I)**.

- **Cumplimiento (C):** La condición de trabajo analizada cumple con los requisitos contemplados en el criterio de referencia utilizado. La empresa deberá mantener dicho cumplimiento en el tiempo, continuando con la aplicación de la medida preventiva correspondiente.
- **Cumplimiento parcial (CP):** La condición de trabajo analizada cumple con los requisitos esenciales contemplados en el criterio de referencia. Sin embargo, se deben considerar el contenido de la medida que se propone y su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos. Puede ser necesario efectuar comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control disponibles.
- **Incumplimiento (I):** La condición de trabajo analizada no cumple con los requisitos esenciales que contempla el criterio de referencia utilizado. La empresa deberá adoptar las medidas propuestas indicadas.

Las medidas propuestas serán **Preventivas (P)** o **Correctivas (C)**.

- **Medida preventiva (P):** Son aquellas destinadas a minimizar los riesgos que según los principios de la acción preventiva no se han podido eliminar en la empresa. Estas medidas no tienen una fecha de fin, dado que son medidas que la empresa debe mantener de manera permanente en el tiempo, dentro de este tipo de medidas incluimos la utilización de Equipos de Protección Individual, la realización de controles periódicos, las medidas de formación e información a los trabajadores, etc.
- **Medida correctiva (C):** Son las medidas destinadas a subsanar incumplimientos y no conformidades en prevención de riesgos laborales, de forma que con su aplicación puedan eliminarse los riesgos laborales o minimizarlos cuando no puedan ser eliminados. Estas medidas se caracterizan por tener que ser planificadas en el

tiempo, lo que implica definir responsable de su realización, plazo de finalización y coste de esta.

En función de las respuestas y la ponderación establecida para cada una de ellas se obtiene un valor, que se corresponde con un porcentaje de cumplimiento y su correspondiente calificación según la siguiente tabla:

GRADO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN PUESTO	
RANGO	CALIFICACIÓN
100%	Muy alto: La empresa cumple con todos los requisitos que contempla la normativa de Prevención de riesgos laborales en relación con la integración de la prevención, así como en la organización del trabajo y las condiciones en que éste se presta.
80% - 99%	Alto: La empresa cumple con los requisitos esenciales que contempla la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la integración de la prevención, no obstante, debe considerar el contenido de las medidas que se proponen y, su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos.
30% + 79%	Medio: La empresa cumple parcialmente con los requisitos esenciales que contempla la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la integración de la prevención. Debe considerar el contenido de las medidas que se proponen y, su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos.
0% - 29%	Bajo: La empresa debe implantar las actividades preventivas propuestas en el documento planificación de la prevención, de forma que consiga mejorar el grado de integración de la prevención y la disminución de los riesgos laborales.

Las actuaciones preventivas objeto de la valoración se describen a continuación:

- Organización Preventiva:** La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas es llevada a cabo a través de un contrato con un Servicio de Prevención Ajeno (SPA). La empresa deberá asegurar una efectiva comunicación con el SPA sobre cualquier cambio en las condiciones de trabajo o daños a la salud de las personas trabajadoras a fin de garantizar la adecuada gestión de la seguridad y la salud en la empresa.
- Plan de prevención:** La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos laborales con perspectiva de género. Se recomienda además la integración de la Política Preventiva que consiste en una declaración formal de la dirección de principios y compromisos para la integración

de la prevención de riesgos laborales en todas las actuaciones llevadas a cabo por la empresa.

El Plan de Prevención debe ser divulgado entre todos los miembros de la organización y asumido por la dirección.

- **Consulta y participación de las personas trabajadoras:** La empresa deberá consultar a las personas trabajadoras y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. La empresa deberá promover una representación equilibrada entre hombres y mujeres. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más personas trabajadoras, la participación de éstas se canaliza a través de sus representantes y las/os delegadas/os de prevención.

Las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar propuestas a la empresa, así como a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

- **Evaluación de riesgos:** La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse. Se trata de la actividad central del sistema, a partir de la que se obtiene la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de estas que deben adoptarse.

La evaluación deberá ser actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Asimismo, la evaluación de riesgos puede detectar la necesidad de realizar evaluaciones específicas posteriores de aquellos riesgos que disponen de una normativa específica de aplicación y que para su valoración requieren de la realización de mediciones, análisis o ensayos. La empresa debe garantizar la realización de dichas evaluaciones específicas que determinen con mayor exactitud la magnitud de dichos riesgos.

- **Planificación de la actividad preventiva:** Cuando los resultados de la evaluación pongan de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa deberá realizar aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por la empresa, incluyendo para cada medida preventiva el plazo, responsables y recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. La empresa deberá asegurar la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma del que deberá dejar constancia documental.

- **Control de riesgos:** La empresa realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras, así como de su estado de salud, en las que se haya detectado situaciones potencialmente peligrosas.
- **Información y formación de las personas trabajadoras:** La empresa debe informar a las personas trabajadoras en relación con los riesgos y medidas preventivas que afecten a la empresa en su conjunto y su puesto de trabajo, así como de las normas de actuación en caso de emergencia.

Asimismo, la empresa debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios; y repetirse periódicamente.

- **Medidas de emergencia:** En el documento de medidas de emergencias se analizan las posibles situaciones de emergencia, y se adoptan las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras. La empresa para ponerlas en práctica debe designar y formar al personal encargado de las actuaciones en caso de emergencia, informar a las personas trabajadoras y ocupantes del centro de trabajo de las normas de emergencia y comprobar periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento mediante la realización de simulacros.
- **Adquisiciones y compras:** Los fabricantes, importadores y suministradores están obligados a asegurar que los equipos de trabajo y productos químicos no constituyen una fuente de peligro para la persona trabajadora (tanto para los hombres como para las mujeres) y además proporcionar la información necesaria sobre su correcta utilización, montaje, almacenamiento, mantenimientos, etc., las medidas preventivas a aplicar y los riesgos laborales que conlleven.

En el momento de realizar la compra, la empresa debe exigir a sus proveedores que éstos cumplan con los principios anteriores e informar a sus personas trabajadoras sobre los riesgos y medidas preventivas; para ello, la empresa deberá solicitar la siguiente documentación:

- **Equipos de trabajo:** marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones en castellano.
- **Productos químicos:** etiquetado y ficha de seguridad en castellano
- **Equipos de protección individual:** Los fabricantes, importadores y suministradores están obligados a asegurar que los equipos de protección individual no constituyen una fuente de peligro para la persona trabajadora (tanto para los hombres como para las mujeres) y además proporcionar la información necesaria sobre su correcta utilización, montaje, almacenamiento, mantenimientos, etc., las medidas preventivas a aplicar y los riesgos laborales que conlleven.

En el momento de realizar la compra, la empresa debe exigir a sus proveedores que éstos cumplan con los principios anteriores e informar a sus personas trabajadoras sobre los riesgos y medidas preventivas; para ello, la empresa deberá solicitar el marcado CE y folleto informativo en castellano de los Equipos de Protección Individual.

- **Recurso preventivo:** Persona trabajadora designada por la empresa con formación y capacidad adecuada, y que dispone de los medios adecuados y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que lo requieran.

Las personas nombradas como recurso preventivo tendrán como mínimo la formación de técnico en prevención de nivel básico y, una formación específica, si procede, relativa a los trabajos, técnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar para los que ha sido nombrado.

- **Procedimientos de trabajo:** Permite a todas las personas trabajadoras saber cómo se debe trabajar, y cuáles son los criterios establecidos en función de factores tan importantes, como la seguridad, la calidad y la productividad. Es la forma específica de realizar una actividad, incluyendo como mínimo el qué y el cómo debe hacerse. Además, conviene establecer su objetivo y si pueden determinarse, cuándo tiene que realizarse (planificación), con qué debe realizarse (recursos materiales) y quién debe hacerla (organización).

Cuando se introducen mejoras o cambian los procesos se documenta a través de la revisión de los procedimientos.

- **Coordinación de actividades empresariales:** Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas trabajadoras de dos o más empresas y/o personas trabajadoras autónomas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, se deben establecer los medios de coordinación que sean necesarios (intercambio de información, reuniones periódicas, impartición de instrucciones, etc.).
- **Investigación de daños a la salud:** Se deben investigar todos los incidentes y/o accidentes, indistintamente de su gravedad, ocurridos tanto dentro del centro de trabajo como fuera de él. Del mismo modo, se deben investigar las enfermedades profesionales que hayan causado daños a la salud de las personas trabajadoras.

La investigación es una herramienta preventiva que trata de evitar su repetición mediante la adopción de las medidas correctoras correspondientes e identificar oportunidades de mejora.

- **Personas trabajadoras especialmente sensibles, embarazadas, tras parto reciente o en periodo de lactancia y menores:** La empresa debe garantizar la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado

biológico conocido sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Las personas trabajadoras especialmente sensibles engloban a los grupos siguientes:

- Personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos (por ejemplo, riesgos químicos o biológicos).
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Personas trabajadoras menores.

A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, se adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

- **Vigilancia de la salud:** La empresa debe garantizar a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro o así esté establecido en una disposición legal.
- **Desconexión digital:** La empresa debe garantizar a las personas trabajadoras a su servicio el derecho a la desconexión digital.
- **Protocolos de acoso:** La empresa debe adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten la violencia y el acoso laboral y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.
- **Perspectiva de género:** la empresa gestiona la prevención de los riesgos laborales con una perspectiva de género, considerando que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual a los hombres y a las mujeres.

4 RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

En el Anexo se muestran:


- **Ficha de valoración de la efectividad de la integración de la prevención**

Se analizan los diferentes aspectos legales de las actuaciones preventivas a llevar a cabo por la empresa, incluyendo las acciones correctivas y preventivas a aplicar, indicándose la referencia legal relacionada con la acción propuesta.

Ficha de propuesta de planificación de la acción preventiva

Se recogen todas aquellas medidas correctivas que la empresa ha de llevar a cabo.

En función de los resultados obtenidos, el grado de integración de la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales es:

VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
GRADO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN	 ALTO

Los resultados obtenidos se ajustan únicamente a los días de la visita y a las condiciones existentes durante la realización de esta.

Por último, dejar constancia de la colaboración y ayuda recibida para la realización de este trabajo por parte de todos los empleados del centro y, en particular, del personal que nos atendió y acompañó en las visitas.

Quirónprevención queda a su disposición para cualquier consulta o aclaración que precisen de este informe y, en general, para cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales.

Firmado digitalmente. Ver firma en la portada del presente documento.

Nombre y apellidos: Urtzi Barruetabeña Mendizabal
PERSONAL TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE
QUIRÓNPREVENCIÓN